Documento Número: 39756

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120840	630.746.864	2.512.936	53842

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el acto legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la CP, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, además la Ley 2286 de 2023, establece su régimen como Distrito Especial y lo dota de competencias, instrumentos, facultades y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El proceso de modernización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respaldado por el Decreto Municipal 883 de junio de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y el Acuerdo Distrital 01 de 2024, ha consolidado a la Secretaría de Movilidad como la entidad responsable de dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte. Su propósito es mejorar la movilidad bajo criterios de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, en concordancia con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad. A través de este enfoque, se busca garantizar la prestación de servicios que respondan a las necesidades de la ciudadanía y promuevan estrategias que fomenten una Movilidad Sostenible, eficiente y segura. Además, la normativa ha permitido la creación de un modelo de Gestión Administrativa alineado con el Conglomerado Público del Distrito Especial de Medellín, optimizando la administración y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este modelo no solo fortalece el impacto territorial y la generación de valor social y económico, sino que también asegura una gestión eficiente de los recursos y una adecuada respuesta a las necesidades de los habitantes.

En este contexto, el artículo 334 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establecen que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público esencial, regulado por el Estado. En consecuencia, el Distrito Especial de Medellín, tiene la obligación de garantizar su adecuada prestación, con competencias específicas en regulación, control y vigilancia. Dado que la movilidad es inherente a la finalidad social del Estado, las autoridades tienen el deber de velar por que su prestación sea segura, eficiente, accesible y responda a las necesidades de los ciudadanos, asegurando así un sistema de transporte equitativo y funcional para todos los habitantes del territorio nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Distrital 0361 de 2024, específicamente en su artículo sexto, se establece la delegación de competencia en los Secretarios de Despacho, Directores de

Departamento Administrativo y demás funcionarios designados, para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas. Esta delegación se realiza conforme a lo estipulado en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. En este sentido, se incluye la facultad para la celebración de convenios interadministrativos, en concordancia con lo establecido en los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998, garantizando así la correcta ejecución y cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública dentro del Distrito Especial de Medellín.

Por tal razón, en observancia de los principios de Transparencia y Responsabilidad que orientan la contratación pública, así como en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se contempla la modalidad de Contratación Directa dentro de los mecanismos de selección de contratistas.

Igualmente, el Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Movilidad, es responsable de dirigir y establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de transporte, tránsito y movilidad sostenible, con el propósito de optimizar los desplazamientos en condiciones de eficiencia, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad. En concordancia con su misión institucional y los objetivos corporativos establecidos en el Decreto 883 de 2015, la entidad ha desarrollado y coordinado estrategias de mejoramiento que incluyen procesos de formación y educación, orientados a la toma de decisiones que impulsen la transformación del Transporte Público en la ciudad.

En este contexto, en el año 2016 se expidió la Resolución N°2504, mediante la cual se modificaron las políticas generales de movilidad para la reorganización del Transporte Público Colectivo en el Municipio de Medellín. Dicha normativa, en su capítulo IV, artículo 21, establece lineamientos específicos para la implementación y operación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota. En este sentido, se asigna a la Secretaría de Movilidad la responsabilidad de fijar las condiciones necesarias para la estructuración, implementación y operación de dicho sistema, asegurando su funcionamiento eficiente y alineado con las necesidades de movilidad de Medellín y sus corregimientos.

A través del proyecto 240343, #Fortalecimiento del servicio de transporte público" - Código BPIN 2024050010166, se busca fortalecer la capacidad de gestión y articulación del sistema de movilidad de Medellín y el Área Metropolitana en los procesos de planificación, operación y control. El objetivo es avanzar hacia un sistema de movilidad inteligente que contribuya al cumplimiento de la política de Visión Cero en la ciudad. Dentro de sus objetivos específicos, el proyecto contempla la estructuración e implementación de un sistema de recaudo electrónico, control de flota y comunicaciones para el transporte público, garantizando mayor eficiencia y seguridad en la movilidad urbana.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha consolidado su liderazgo en la implementación de soluciones tecnológicas para la optimización de los sistemas de movilidad y

transporte. Este enfoque ha permitido el desarrollo de estrategias innovadoras que no solo mejoran la eficiencia y seguridad en la prestación del servicio de transporte público, sino que también garantizan una movilidad sostenible y accesible para la ciudadanía.

En este contexto, la incorporación de herramientas tecnológicas en la gestión del transporte ha sido un factor determinante para la modernización del sistema. Un suceso importante se presentó en 2017, cuando, en el marco de la reestructuración del transporte público colectivo, se estableció la necesidad de un Sistema de Gestión y Control de Flota, con el propósito de generar información en tiempo real, mejorar la comunicación entre usuarios, operadores y autoridades, y permitir la supervisión de la operación del servicio. Esto ha facilitado la implementación de acciones correctivas y preventivas, garantizando así una mayor eficiencia en la prestación del servicio de transporte.

Adicionalmente, la coordinación entre el Distrito de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entidad conformada bajo la Ordenanza 034 de 1980, ha sido fundamental para la articulación de estrategias de movilidad metropolitana. Como entidad pública con competencias en planificación territorial, desarrollo sostenible y gestión del transporte, el Área Metropolitana trabaja en conjunto con los municipios que la integran para fortalecer la infraestructura de movilidad, reducir desigualdades en el acceso al transporte y garantizar una mejor calidad de vida para los habitantes del territorio. Su compromiso con la protección ambiental y la reducción de emisiones en el sector transporte se alinea con las políticas del Distrito, promoviendo un modelo de movilidad eficiente, equitativo y sostenible.

Dentro de las competencias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentra la de programar, planificar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman con el fin de consolidar el progreso de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, de autoridad ambiental y de transporte público colectivo e individual de pasajeros con radio de acción metropolitano y masivo de pasajeros.

En materia de transporte, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con las siguientes facultades:

· Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte masivo y metropolitano a las que deben sujetarse los actores de la prestación del servicio de transporte público.
· Fijar las tarifas del servicio de transporte público masivo y metropolitano, de acuerdo con su competencia
· Ejercer las funciones de autoridad de transporte en coordinación con lo dispuesto en la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

Es así como en ejercicio de sus funciones, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha expedido diversas resoluciones, mediante las cuales ha reglamentado a las empresas de transporte público

colectivo, en lo pertinente a la obligación de implementar el componente tecnológico (esto es los dispositivos que permiten la captación de la información que luego se analiza para contribuir a la mejora continua en la prestación del servicio) en los vehículos que prestan el servicio metropolitano. En dichas reglamentaciones la Entidad, además ha definido que desde los entes públicos (Secretarías de tránsito y transporte de los municipios pertenecientes al área) se disponga de un centro de control, el cual reciba la información que se emita desde los vehículos de transporte público colectivo, a fin de que permita monitorear la operación del servicio y así viabilizar la toma de acciones conjuntas encaminadas a la mejora en la prestación de este.

Así las cosas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad del transporte metropolitano y masivo, desde el año 2010 en conjunto con la empresa QUIPUX, Identificada con Nit. 811.003.486-1, ha desarrollado la implementación de un centro de control de transporte público colectivo que, a través de la Solución TPC 2.5, permite recoger la información generada por los diferentes sistemas móviles instalados en los vehículos de las empresas de transporte, con el fin de centralizar y procesar la información del control y gestión de flota. Actualmente dicha Solución cuenta con diferentes mejoras en su arquitectura y funcionalidad de acuerdo con las pruebas realizadas.

Con el fin de aclarar los derechos patrimoniales de autor, el Área Metropolita del Valle de Aburrá y la empresa QUIPUX, en aras de mantener la armonía comercial y mantener la mutua colaboración en el desarrollo de procesos conjuntos, decidieron dirimir el conflicto planteado (en cuanto a la creación intelectual) mediante la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la Solución TPC 2.5, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en los términos y condiciones que se mencionan en el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR No. 1-49166668101.

Una vez definidos los derechos patrimoniales de autor, se tiene que la Solución TPC 2.5, ha sido desarrollada por la empresa QUIPUX para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo que la propiedad de tal desarrollo es conjunta, según consta en el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor Nro. 1-4916668101 (UNE) No. 711 de 2013 (Cliente), lo que hace que dicha empresa sea la idónea para actualizar, desarrollar, complementar nuevas funcionalidades e implementar y operar todas las actividades referentes al sistema de control de flota requerido para el transporte público colectivo metropolitano, de Medellín y sus corregimientos.

En el año 2017, el Distrito Especial de Medellín # Secretaría de Movilidad, suscribió con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), el Convenio Interadministrativo No. 4600072997 de 2017, cuyo objeto fue: #Convenio interadministrativo para ampliar la implementación y operación del sistema inteligente de control de flota en el servicio de transporte público colectivo de la Ciudad de Medellín y sus corregimientos", para la explotación de una Solución tecnológica que le permitiera realizar el seguimiento a todas las condiciones técnicas, funcionales y de operación a las empresas de transporte público colectivo de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Durante la ejecución de este convenio, la Secretaría de Movilidad reglamentó el Sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público Colectivo de Medellín # TPM mediante Resolución

201750011453 de 2017, modificada posteriormente en el año 2018, por la Resolución 201850049540, estableciendo un nuevo cronograma de implementación.

El Sistema de Gestión y Control de Flota en el Transporte Público de Medellín # TPM es fundamental para el Distrito como eje central en temas de innovación y en el desarrollo de medidas de alto impacto en la movilidad sostenible, los sistemas de transporte y la cultura ciudadana, factores que incidieron positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Bajo esta premisa se pretende esbozar y dar importancia que más allá de una implementación tecnológica, es un cambio socioeconómico, del como un usuario se mueve dentro del sistema de transporte en Medellín y sus corregimientos.

El sistema de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Medellín está conformado por treinta y ocho (38) empresas de transporte, las cuales operan con un parque automotor total de tres mil doscientos dos (3.202) vehículos, distribuidos en mil novecientos noventa y nueve (1.999) buses, seiscientos sesenta y nueve (669) busetas y quinientos treinta y cuatro (534) microbuses.

Este sistema opera bajo modelos empresariales estructurados y con una administración organizada, lo que permite mejorar la planificación y gestión del servicio. La estructura de operación está diseñada para garantizar control, eficiencia y sostenibilidad económica, asegurando que la prestación del servicio sea viable y rentable para los operadores, sin comprometer la calidad. En este sentido, la calidad del servicio se ha establecido como el eje fundamental del sistema, promoviendo la satisfacción de los usuarios y contribuyendo a la mejora continua de la movilidad en la ciudad.

Actualmente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad de Transporte Metropolitano, a través de esta Solución TPC 2.5, unificada para el Sistema de Gestión y Control de Flota, viene haciendo uso de sus diferentes módulos, de tal manera que realiza el seguimiento a la prestación del servicio de transporte público colectivo en su radio de acción Metropolitano, el cual vigila aproximadamente a 2.800 buses, con el fin de conocer los detalles de la operación metropolitana y así mejorar el servicio prestado.

El funcionamiento general del sistema de gestión y control de flota que la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín utiliza para el transporte público colectivo del municipio y sus corregimientos y por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el transporte público colectivo metropolitano, es la recepción de los datos enviados por parte de los vehículos, los cuales se almacenan, interpretan y analizan, con el objetivo principal de obtener información de la prestación del servicio, para así generar estadísticas e indicadores que permitan a la autoridad, conocer y mejorar la calidad en la prestación del servicio del transporte público colectivo en la Ciudad.

Concretamente, para el análisis de datos del municipio y sus corregimientos, el sistema está diseñado para recibir información por parte de los dispositivos embarcados en los vehículos de las empresas transportadoras, permitiendo procesar y analizar información relacionada con lo siguiente:

- Horarios de despachos y frecuencias
- Excesos de velocidad
- Conducción con puertas abiertas
- Abandonos de rutas
- Ascenso y descenso de pasajeros en sitios no autorizados
- Sobrecupo de pasajeros.
- Conductores con mayor y menor número de incidentes reportados

Mediante la implementación del presente convenio interadministrativo de asociación relacionado con la operación del sistema de gestión y control de flota en el transporte público colectivo de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se continúa con el cumplimiento misional y se satisfacen las necesidades de la Secretaría de Movilidad de Medellín entre las cuales se encuentra garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte público colectivo y el tránsito de manera integral, competitiva y segura, promoviendo soluciones para las distintas problemáticas de cada uno de los medios de transporte, generando para ellos una política pública que atienda sus necesidades. Así mismo, busca soluciones homogéneas que involucran a los actores estratégicos con el fin de articular esfuerzos públicos y privados en aras de potencializar la operación del sistema de movilidad de la ciudad. Por ende, la Secretaría de Movilidad viene liderando un trabajo interdisciplinario con secretarías y entes descentralizados de la Alcaldía, con la intención de analizar las problemáticas de movilidad y seguridad vial con miras a definir acciones, responsabilidades, metas e inversión que privilegien el desplazamiento en condiciones de seguridad para todos los usuarios de las vías de la ciudad.

Dado que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad del transporte masivo y metropolitano ha desarrollado herramientas para la gestión y el control de flota en todo el territorio metropolitano, y bajo el entendido que el Distrito Especial de Medellín hace parte integrante de esta entidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se beneficiaría con el convenio a celebrar, a través de fortalecimiento, articulación y coordinación armónica del territorio frente a la necesidad de generar acciones conjuntas que promuevan una movilidad eficiente, equitativa, sustentable, segura, oportuna y económica por medio de la mejora continua del transporte público, el desarrollo del sistema integrado de transporte y la mejora de la calidad de vida de los habitantes metropolitanos a través de la movilidad.

Dicho proyecto se encuentra contemplado dentro EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 - 2027, #MEDELLÍN TE QUIERE", a través del Pilar 4 #CREEMOS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO", establece el #COMPONENTE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE E INTEGRAL", dentro del cual se encuentra el programa #TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL", el cual consiste en mejorar la calidad y cobertura del sistema de transporte público mediante una restructuración de la red de transporte, el desarrollo de infraestructura dedicada para el transporte público, la implementación de un sistema de recaudo electrónico interoperable que permita avanzar hacia integración tarifaria de todos los modos de transporte, la renovación de la flota, la incorporación de tecnologías de control e información al

usuario en paraderos inteligentes y aplicativos móviles, y la modernización de las empresas de transporte.

Para atender la necesidad identificada y fortalecer la gestión del Transporte Público Colectivo (TPC) en el Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos, se pretende suscribir un Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este convenio permitirá la articulación de esfuerzos para el desarrollo de acciones conjuntas enfocadas en mejorar la calidad del servicio, optimizar la gestión operativa y garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas en materia de transporte asignadas a cada entidad. Asimismo, propiciará la continuidad en la operación y optimización del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota para el TPC, promoviendo un modelo de movilidad más eficiente y sostenible.

El valor total del Convenio Interadministrativo de Asociación asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.479.902.813) EXCLUIDO DE IVA.

De este monto, el Distrito Especial de Medellín aportará recursos financieros por un valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928), destinados específicamente a la operación de la Solución TPC 2.5.

Por su parte, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizará un aporte en especie por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($851.668.885), reflejado en la operación del sistema Solución TPC 2.5, incluyendo la gestión integral del control de flota, las mejoras necesarias en la arquitectura del sistema y la cobertura de las pólizas de mantenimiento del software.

Esta inversión conjunta permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica del sistema, optimizar la administración del transporte público y garantizar una movilidad más eficiente y segura para la ciudadanía.

Es de anotar que esta necesidad surge en atención a los objetivos y actividades establecidas para el proyecto 240343 Fortalecimiento del servicio de transporte público, cuyo código BPIN es 2024050010166, en materia de la operación del sistema de gestión y control de flota

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	46161527	SENSOR DE FLUJO DE TRÁFICO
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El "Convenio Interadministrativo para la Operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota en el Servicio de Transporte Público Colectivo" tiene como propósito garantizar la gestión eficiente del transporte público colectivo en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, mediante la cooperación entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. A través de esta alianza estratégica, se busca potenciar la experiencia y las herramientas tecnológicas de ambas entidades para optimizar las condiciones de operación del sistema de transporte, consolidando su funcionamiento como parte integral del sistema metropolitano de movilidad.

En el marco de este convenio, cada entidad aportará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro de su jurisdicción, asegurando una operación eficiente del sistema. En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será responsable de la operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota mediante la disposición de la Solución TPC 2.5, mientras que el Distrito Especial de Medellín garantizará el soporte financiero requerido para su implementación y continuidad, bajo un esquema de supervisión permanente.

Este sistema permitirá la generación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos y su impacto en la movilidad de la ciudad, además de la detección de alertas e incidentes que puedan afectar la prestación del servicio. De esta manera, se fortalecerá la capacidad de monitoreo y control del transporte público colectivo, promoviendo una movilidad más segura, eficiente y sostenible en beneficio de los habitantes de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Identificación del contrato a celebrar: CM-Convenio Interadministrativo

Documento Número: 39756

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Interadm

Especificaciones esenciales:

A través del trabajo conjunto entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y en el marco del convenio interadministrativo, se da continuidad a la operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota, con el propósito de fortalecer el seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio por parte de las empresas transportadoras.

Este proceso permite la recopilación y análisis de datos en tiempo real, facilitando la generación y publicación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos en el sistema de transporte público colectivo, lo que contribuye a la toma de decisiones basadas en evidencia. Asimismo, se habilita la identificación temprana y gestión de alertas e incidentes de mayor ocurrencia, garantizando una intervención oportuna para optimizar la operación del servicio, mejorar la movilidad en el territorio y asegurar estándares de calidad y eficiencia en beneficio de los ciudadanos.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

El Acuerdo 016 de 2020 establece los lineamientos para la implementación de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su Conglomerado Público.

Tras el análisis del citado Acuerdo, se concluye que su aplicación al presente Convenio no resulta pertinente, dado que el objeto contractual y su alcance no contemplan factores ambientales ni la utilización de recursos naturales. Asimismo, no se incluyen soluciones innovadoras dirigidas a la ciudadanía que impliquen el desarrollo de nuevos productos, servicios o metodologías. Finalmente, el convenio no está orientado a la atención o inclusión de población en condición de vulnerabilidad social, tales como personas con discapacidad, población LGBTIQ+, comunidades afrodescendientes e indígenas, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI__ NO X

Objetivos del Convenio

Objetivo General

Fortalecer la capacidad de gestión y articulación de ambas entidades, a través de la planificación, operación y el control, a partir de la operación de un Sistema de Gestión y Control de Flota que generar información en tiempo real de la operación del servicio de transporte público, que facilite la implementación de acciones correctivas y preventivas, garantizando así una mayor eficiencia en la prestación del servicio de transporte de la Ciudad, avanzando hacia un sistema de movilidad inteligente que contribuya al cumplimiento de la política de Visión Cero en la ciudad.

Objetivos Específicos

- Diseñar y establecer un sistema integral de control de flota y comunicaciones para el transporte público, asegurando una gestión eficiente, segura y optimizada de la movilidad urbana.

- Recolectar, interpretar y procesar información proveniente de las empresas (datos), a través de los dispositivos embarcados en los vehículos, con el fin de generar estadísticos e indicadores que permitan a la Secretaría de Movilidad de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá mejorar la calidad en la prestación del servicio del transporte público colectivo.

- Implementar y operar el Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota para el servicio de transporte público colectivo, garantizando la supervisión en tiempo real, la optimización de rutas, la mejora en la prestación del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente, mediante el uso de herramientas tecnológicas avanzadas que permitan una movilidad más eficiente, segura y sostenible en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Diariamente se realizará el seguimiento a las novedades reportadas por los vehículos durante la operación del servicio de transporte público colectivo. Asimismo, se registrarán los eventos en la Solución TPC 2.5 para la generación de alertas, las cuales se detallan a continuación:

1. ALCANCE GENERAL

· Servicios de operación: Sala de monitoreo, Mesa de ayuda y Gestión de informes electrónicos para las Empresas de Transporte.

Desde la sala de monitoreo ubicada en la Secretaría de Movilidad, se cuenta con un mesa de ayuda atendida por el personal de la operación, la cual está a disposición de las empresas de transporte, en relacionado con la programación y manejo de la plataforma. De igual manera el personal genera de forma quincenal y mensual informes para cada una de las empresas en form.PDF, donde se consolida toda la información relacionada con la forma de transmisión de los vehículos y los datos reportados.

· Póliza Mantenimiento y Soporte de la solución TPC 2.5

El mantenimiento y soporte, establece y delimita los términos y condiciones de uso y de acceso a los servicios adquiridos por el Cliente con Quipux.

Durante la vigencia del Contrato, Quipux le prestará al Cliente los servicios de mantenimiento y soporte sobre las soluciones de software licenciadas. La prestación de dichos servicios requiere por parte del Cliente, que se encuentre en uso de la última versión liberada por Quipux.

A continuación, se describen las condiciones generales del servicio prestado por Quipux y los requisitos para acceder al mismo por parte del Cliente, previas las siguientes definiciones:

Ø Características y uso de los niveles de soporte para operación de las soluciones de software licenciadas por Quipux en el Cliente: Entendiendo estos como una serie de servicios que proporcionan la ayuda técnica necesaria para resolver cualquier problema que se pueda tener con el uso o funcionamiento de las soluciones de software. En el presente documento se describe el soporte de Nivel 1, el soporte de Nivel 2 y el soporte de Nivel 3.

Ø Servicios Especializados a los cuales podrá acceder el Cliente: Adicional a los niveles de soporte y al mantenimiento de las soluciones de software incluidos en el presente documento, el Cliente puede contar con la posibilidad de contratar Servicios Especializados complementarios a los incluidos en el Contrato de mantenimiento y soporte; y que permitirán atender necesidades puntuales que puedan surgir en el tiempo y que están por fuera del alcance del objeto contractual.

Ø Acuerdo de Niveles de Servicio para la atención de casos: Los Acuerdos de Nivel de Servicio # ANS # Aclaran las condiciones frente a la atención de los casos o solicitudes que puedan surgir de la operación de las soluciones de software.

2. OPERACIÓN

El proceso de operación comprende el monitoreo y seguimiento continuo a la prestación del servicio de transporte público colectivo por parte de las empresas transportadoras, con el objetivo de garantizar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia. Para ello, se llevan a cabo diversas actividades, entre las que se incluyen la recopilación, análisis y publicación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos, permitiendo identificar patrones de operación, niveles de cumplimiento y posibles oportunidades de mejora. Adicionalmente, se implementa un sistema de generación de alertas e identificación de incidentes de mayor ocurrencia, lo que facilita la toma de decisiones oportunas para la optimización del servicio y la reducción de impactos negativos en la movilidad de la ciudad.

Monitoreo del Servicio

Realizar el seguimiento de las novedades reportadas por los vehículos que se encuentran transmitiendo, así como generar el registro de incidentes en el software para la generación de alertas

- Exceso de velocidad
- Conducción con puertas abiertas
- Cambio de trazado
- Ascenso y descenso de pasajeros en sitios no autorizados
- Sobrecupo

Por otra parte, generar informes para las empresas de transporte con periodicidad Mensual de los conductores con mayor y menor número de incidentes reportados por cedula en el último ciclo, para él envió de estos se contará con 5 días hábiles posterior a la finalización del periodo y estos serán remitidos mediante correo electrónico reportado por las empresas transportadoras.

Así mismo, los reportes quincenales que serán enviados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Movilidad de Medellín:

Informe de Transmisión:

- Reporte de transmisión de datos
- Empresas y vehículos reportando
- Promedio de archivos por vehículo
- Consolidado de archivos y vehículos por empresa
- Gráfica de análisis por empresa
- Detalle archivos no cargados
- Detalle de errores de transmisión
- Transmisión fuera de tiempo
- Informe de alertas por empresas

Adicionalmente, se entregarán mensualmente informes gerenciales que contienen:

- Vehículos reportando
- Archivos recibidos
- Inconsistencias en la transmisión

Procesos Operativos:

Dentro de los procesos operativos realizados por el operador, se encuentran aquellos relacionados con lo siguiente: (Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 1 # Procesos Operativos).

- Soporte de Incidentes:

Son los relacionados con las solicitudes presentadas por parte de la Secretaría de Movilidad, frente

a mejoras del aplicativo, las cuales se clasifican, valoran y se implementan a través de una solución brindada por el operador.

· Generación de informes:
Reportes generados a partir de la transmisión de los vehículos por parte de las empresas, análisis de datos, generación de gráficas, detalle de errores en transmisión, alertas durante la prestación del servicio y movilización de pasajeros. Dichos informes son generados quincenal y mensualmente, los cuales son compartidos con los representantes legales de las empresas para la mejora continua de los procesos de transmisión.

· Parametrización:
Corresponde a la actualización en bases de datos de vehículos, empresas, rutas, frecuencias, horarios, despachos y demás información necesaria para el correcto funcionamiento de los diferentes módulos del sistema de gestión y control de flota.

· Administración de usuarios:
Por medio de este proceso, se configuran todos los perfiles relacionados con los usuarios y contraseñas para los módulos de transmisión y consulta por parte de las empresas de transporte público colectivo

Centro de Monitoreo:

El centro de monitoreo le permite a la SMM mantener el esquema operacional dentro del estándar definido, generando alertas ante las desviaciones de los indicadores críticos establecidos, además de buscar constantemente el mejoramiento de los niveles de eficiencia y calidad.

El servicio incluye:
- Monitoreo y generación de informes con alertas.
- Identificación y adopción de mejores prácticas.

Las actividades que se desarrollan en el centro de monitoreo son:
- Levantamiento de información
- Monitoreo de las variables críticas que afectan la operación
- Generación de reportes mensuales

Personal

El personal que se incorporará para la prestación del servicio de la operación para la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín está conformado por 5 personas, distribuidas de la siguiente manera: 1 líder de operación, 3 analistas de información y 1 administrador de aplicativo. (Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 2 - Personal para la operación).

Las hojas de vida del personal que soportará la operación del sistema de gestión y control de flota, harán parte del seguimiento de la supervisión durante la ejecución del convenio. De igual manera, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá garantizar la operación de Medellín durante el término del convenio, de tal manera que dispondrá y garantizará durante la vigencia del contrato las cantidades de personal aquí descritas, sin embargo, ante despidos o renuncias de los recursos anteriormente mencionados, se compromete a reemplazarlos en un periodo no mayor a veinte (20) días hábiles.

3. SOLUCIÓN DE SOFTWARE

Conforme al contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor No. 1-4916668101, en el cual se especifican todas y cada una de las funcionalidades que hacen parte de la solución TPC 2.5, así mismo en las consideraciones previas del contrato Numeral 3, en el cual se estipula #Que para el año 2011, UNE Suscribió contrato interadministrativo No. 344/2011, con el Área Metropolitana del Valle de Aburra para la implementación y puesta en marcha de un centro de control de transporte público colectivo (TPC) # FASE II, lo que incluía la obligación de proveer un software para la gestión de la información capturada por el centro de control" así mismo los numerales 5 y posteriores en los cuales se especifican las obligaciones atribuidas a Quipux para el suministro del software TPC en su versión inicial y posteriores; Además hace parte integral de dicho contrato el ANEXO 1, en el cual se detallan cada una de las funcionalidades entregadas en la versión 2.5, que incluyen:

- Carga de Archivos
- Seguimiento a la carga de archivos
- Inconsistencia de los archivos cargados
- Eventos
- Generar evidencias
- Transporte
- Polígonos de carga
- Ranking de empresas y conductores
- Revisión del DOP
- Generación de eventos automáticos
- Parametrización
- Con figuración e información general
- Seguridad
- Auditoria

Así como los siguientes entregables: Manuales # Usuario, Instalación, Técnico y el código fuente de la versión.

Sistema de Información TPC V2.5
El sistema de gestión de datos TPC centraliza y procesa la información procedente del componente tecnológico implementado en los vehículos y permite generar los indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros de operación a monitorear y controlar en TPC.

El objetivo del sistema de gestión de datos para TPC es recolectar, interpretar, procesar información proveniente de las empresas del área metropolitana y de los dispositivos incorporados en los vehículos, generar estadísticos e indicadores que permitan a las autoridades de la movilidad mejorar la calidad en la prestación del servicio del transporte público colectivo.

El sistema está diseñado para recibir información por parte de las empresas transportadoras que permiten realizar controles sobre velocidad, plan de rodamiento, rutas, capacidad de pasajeros, tipos de infracciones y estados de las puertas de los vehículos; la cual es confrontada con el reporte que entregan los dispositivos instalados en buses, busetas y microbuses.

Beneficios

· Controlar aspectos que brindan seguridad y tranquilidad a los usuarios del servicio público, como la velocidad a la que circula el vehículo, el estado en que lleva sus puertas, el trayecto realizado en el cumplimiento de la ruta, y el número de pasajeros que lleva el vehículo en un momento determinado.
· Controlar aspectos de regulación impuesta por los organismos de tránsito como el cumplimiento de paradas en los lugares establecidos, estado de los documentos necesarios para operar tanto por el conductor como por el vehículo
· Información centralizada de las empresas, vehículos, rutas que intervienen en el transporte público de un municipio.
· Fortalecer el control por parte de los organismos de tránsito sobre la prestación del servicio público.

Módulo de Gestión

El objetivo de este módulo es administrar a través del sistema las opciones de inspección, recursos y ajustes, configurando información general y parametrizable en el sistema, permitiendo así la restricción de accesos no deseados y la recuperación de datos frente a posibles fallas.

Módulo de Registro

Permite registrar la información captada por los vehículos dentro de la operación y la información correspondiente a las empresas y operadores que prestan el servicio de transporte público; con el objetivo de constatar que la información sea consistente para poder utilizarla en la gestión, monitoreo y control de los vehículos, empresas de transporte y operadores del servicio.

Módulo de Informes

Permite generar informes con la información cargada al sistema por parte de los dispositivos y/o empresas que permita a las autoridades correspondientes evaluar el cumplimiento de los parámetros de operación reglamentados, constituyéndose en función de monitoreo y control en TPC

2.5 a través de los informes detallados, y consolidados por eventos y empresas.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS COMUNES

1. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo y anexos del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
2. Participar en la dirección y coordinación del convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
3. Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio
4. Gestionar los recursos necesarios y pertinentes y cumplir con los aportes acordados en el plazo señalado, para llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el convenio los cuales pueden ser: recurso humano, económico, información, logística para socialización y capacitaciones, entre otros.
5. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
6. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
7. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, declarando en el momento de la entrega, la versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
8. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.
9. Socializar con la otra parte, o de ser el caso definir entre ellas, las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente convenio.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
11. Realizar la Entrega de los productos (reportes e informes) que se generen en desarrollo del alcance del presente convenio. Dichas entregas se acompañarán de las actas de ejecución o de entrega de las actividades. Dichas actas serán requisito para la autorización de los aportes económicos del Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según se especifica en el Plan de Pagos.
12. Ejercer la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual y/o Guía de Supervisión e Interventoría aprobado por cada una de las Entidades.
13. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir de las partes toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde del Distrito Especial de Medellín. La reticencia de las partes a atender los requerimientos de

la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.
14. Realizar la entrega de los insumos y productos en forma detallada en medio físico y magnético y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio y al finalizar el mismo.
15. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio y los contratos que se deriven de los recursos de este convenio, serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN. Por lo tanto las entidades mencionadas se obligan con la suscripción del convenio interadministrativo a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, salvo que se trate de actividades meramente académicas, evento en el cual deberá indicar el convenio interadministrativo en virtud del cual obtuvo la información y la Entidad contratante, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD se compromete con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la correcta ejecución de las actividades pactadas. Para ello, deberá proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo la entrega oportuna de la información pertinente, los recursos necesarios, la supervisión, y el seguimiento de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y a las disposiciones establecidas en el presente convenio.

1. El Distrito Especial de Medellín, se compromete a aportar los recursos económicos necesarios para la celebración del convenio en el marco de los alcances definidos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y según las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar la Supervisión del convenio, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en cumplimiento de objeto del presente convenio. El supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín ,tendrá la responsabilidad de autorizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el retiro de los recursos incluidos en la cuenta bancaria del convenio, los cuales estarán de acuerdo con el cumplimiento de los alcances definidos para el Distrito Especial de Medellín mediante previa verificación y autorización del supervisor designado.
3. Desembolsar el valor de su aporte al convenio, de manera oportuna y de acuerdo con la forma establecida en este documento y en la minuta del proceso.
4. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera con ocasión a la ejecución del objeto del convenio.
5. Disponer de un espacio físico en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad para la realizar la operación del sistema.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio.
7. Atender y ayudar a resolver inquietudes, dudas y casos de resolución compleja, de manera

rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los cronogramas de ejecución definidos por las partes.
8. Citar y asistir a los comités técnicos y/o de seguimiento.
9. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación o cierre del convenio.
10. Presentar las observaciones a los informes en un tiempo no mayor a 30 días calendario para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realice los ajustes dentro del cronograma previsto.
11. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.
12. Revisar mensualmente los informes financieros que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá presente del estado de la cuenta destinada al convenio y dejar plasmada la información en el respectivo informe de supervisión.
13. Solicitar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del convenio, de acuerdo, a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito, en virtud del aporte económico realizado.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
15. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.
16. Efectuar las demás actividades inherentes a la correcta supervisión y ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA se compromete con el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de las actividades enmarcadas en el objeto contractual. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con la normatividad vigente y las directrices establecidas por el Distrito Especial de Medellín.

1. Aportar el recurso tecnológico en especie de la Solución TPC 2.5 que dé cubrimiento al alcance del convenio para la operación del sistema de gestión y control de flota para las rutas urbanas de Medellín y sus corregimientos
2. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para operar la Solución TPC 2.5, de acuerdo a las especificaciones establecidas.
3. El Área Metropolitana permitirá que, a través de la Solución TPC 2.5 o mejorada, se centralice y procese la información de control de flota procedente del componente tecnológico implementado en los vehículos transporte público colectivo de Medellín y sus corregimientos. Dicha aplicación permite generar los indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros de operación a

monitorear y controlar en el Transporte Público Colectivo. El desarrollo tecnológico (Solución TPC 2.5), propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Quipux, estará a disposición del centro de gestión y control de flota implementado en la Secretaría de Movilidad durante el término del convenio.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás documentos integrantes al presente Convenio.
5. Planear la ejecución y reporte de actividades orientadas a valorar las condiciones de seguridad de los sistemas de información y de la información que recolectan, procesan, almacenan o transportan de manera periódica y actuar de conformidad con los cambios que se suscitan ante las variaciones del contexto interno y externo de la solución.
6. Aplicar las actualizaciones sobre los sistemas de información involucrados en la prestación del servicio, considerando de valor aquellas que se generan para remediar o mitigar vulnerabilidades web frente a ciberamenazas.
7. Ejecutar actividades orientadas a la remediación de vulnerabilidades técnicas o web identificadas por la entidad, un tercero o por él mismo proveedor en la ejecución de sus actividades periódicas de revisión, sobre los sistemas de información que hacen parte de la prestación de sus servicios o la infraestructura sobre la que se prestan los servicios de acuerdo con el nivel de criticidad e impacto sobre la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas de información y la información que apoya la prestación de los servicios.
8. Informar al Distrito Especial de Medellín, sobre la identificación de cualquier afectación sobre la plataforma, los datos o la operación que pueda colocar en riesgo la prestación de los servicios contratados de acuerdo con la funcionalidad y la criticidad de cada software o servicio requerido para la prestación de este.
9. Informar al supervisor del contrato por parte del Distrito Especial de Medellín, de cualquier cambio que se realice sobre la plataforma y las afectaciones que pudiera tener sobre la operación.
10. Conservar una bitácora o actas detalladas de la gestión de los cambios en el ambiente de producción de cada sistema de información, con la debida aprobación del responsable de la plataforma tecnológica del proveedor.
11. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
12. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N°000286 de 2015 respecto a contratación.
13. Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
14. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá reintegrar al Distrito Especial de Medellín el 100% de los rendimientos financieros producidos por los recursos económicos aportados y depositados en cuenta del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, así como los recursos no ejecutados y aportados por el Distrito Especial de Medellín para la ejecución del objeto contractual del presente convenio.
15. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá entregar informes mensuales y final de ejecución de los recursos al Distrito Especial de Medellín, donde se detallen los valores por

concepto de la operación mensual para cada uno de los ítems de la propuesta, así como los saldos disponibles en la cuenta bancaria separada para tal fin.
16. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.
17. COMPROMISOS REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):
El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos.
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los casos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del Asociado, Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 209 de la Constitución Política estipula que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

En primer término, ha de advertirse que los Convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor:

"Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(#.)"

Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado.

Por su parte la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 refiere como Finalidades de la Función Administrativa: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Así las cosas, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En virtud de ello, el Distrito Especial de Medellín con la finalidad de cooperar para el cumplimiento de funciones propias se asocia con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Entidad Administrativa de derecho público que asocia a los 10 municipios que conforman el Valle de Aburrá, creada mediante Ordenanza Departamental N.º 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que la conforman, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante la Ordenanza No 61 de 1983, Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No 1625 de 2013.

Entre sus funciones principales, se encuentra: "Ser ente articulador del transporte público metropolitano como autoridad de movilidad; fomentar este transporte y otras alternativas de movilidad, el ordenamiento logístico, la seguridad vial y conectividad regional", por lo cual se

encuentra relacionado con el objeto del presente convenio.

Analizando el acuerdo metropolitano N°10 del 14 de junio de 2013, "por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá", en su artículo 7 define las funciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá además de las conferidas por otras disposiciones legales las siguientes, las cuales tienen relación con el objeto del presente convenio:

"Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas."

"Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte que conforman el sistema integrado de Transportes del Valle de Aburra SITVA y de los otros sistemas que pudieren implementarse".

Así las cosas, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá actúa como autoridad de Transporte Público Metropolitano y Autoridad Ambiental Urbana. También funge como ente articulador planificador y de coordinación territorial.

Por todo lo anterior, el Distrito Especial de Medellín se asocia con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá configurándose así la celebración de un Convenio Interadministrativo en armonía con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que preceptúa principio de coordinación o colaboración, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, puesto que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados.

En desarrollo de estos convenios o contratos interadministrativos, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen.

El convenio o contrato interadministrativo también se halla regulado en el artículo 92 de la Ley 1474

de 2011 que reza:

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011 para que pueda celebrarse un Convenio Interadministrativo, ha de revisarse desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de lo enunciado, para determinar la viabilidad jurídica de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ # AMVA.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en la Sección 2, Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1 Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

Se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo, Departamento Nacional de Planeación, sí la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo con el manual descrito, este proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales. Igualmente, cabe aclarar que según lo dispone El manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están cubiertos por dichos acuerdos."

LIMITACIONES MYPIMES:

No aplica. Esto de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mypimes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el ítem denominado. "Comité del Proceso" comprendido en el Decreto Municipal 835 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros del mismo a los siguientes Profesionales: Rol Jurídico # Sergio Stevens Rodríguez Alzate; Rol Técnico # Diego Alejandro Velásquez Ortiz; Rol Logístico # Diego Alejandro Valencia Posada, según Acta de Comité Interno de Planeación número 13 del 03 de marzo de 2025.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil profesional dentro del rol designado para llevar a cabo la etapa previa y precontractual del respectivo contrato.

TIPO DE SUPERVISOR

SUPERVISIÓN:

De acuerdo a los lineamientos definidos en el plan de supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se estableció que este contrato es de tipo unipersonal, para lo cual se designará un empleado público de planta, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien

deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del mismo. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por empleados de planta y/o contratistas.

Se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que dicha labor la llevará a cabo el supervisor y su equipo de apoyo.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Con fundamento en los valores de los convenios interadministrativos anteriores, relacionados con el objeto del presente proceso y la propuesta técnico económica presentada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se establece el presupuesto oficial entre las partes del Convenio interadministrativo, para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo, a celebrarse entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.479.902.813), EXCLUIDO DE IVA.

El valor aportado por el Distrito Especial de Medellín para la operación descrita será de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928), los cuales serán invertidos en la operación de la Solución TPC 2.5.

Dicho presupuesto esta discriminado en las siguientes actividades para 9 meses de operación de la siguiente manera (Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 3 - Aportes del Distrito Especial de Medellín)

El valor aportado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, será en especie y se verá reflejado en el costo de la operación de la Solución TPC 2.5, donde se realiza todo el control de flota del transporte público colectivo, con las mejoras en la arquitectura y las pólizas de mantenimiento del Software, valorado para la vigencia 2025 por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($851.668.885) (Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 4 - Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá).

FORMA DEL DESEMBOLSO:

Se realizará un único desembolso previa marcación de inicio del convenio en la plataforma SECOP

II por parte del supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, en la cuenta del convenio abierta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928).

* El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, deducirá si es el caso, el valor de los impuestos, tasas y retenciones de ley a que haya lugar.

Una vez realizado el desembolso por parte del Distrito Especial de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentará mensualmente un informe de ejecución de los recursos, en el cual se detalle el valor cancelado por el concepto de la operación mensual en cada uno de los ítems, evidencias del periodo evaluado o informado, avances y/o mejoras a que haya lugar, al igual que el saldo disponible para cada uno de ellos. Una vez presentados los informes mensuales, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera oficial, solicitará ante el Distrito Especial de Medellín, la autorización correspondiente para realizar el retiro de los recursos.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas y cuyo certificado deberá reportar al momento de la legalización del convenio al Distrito Especial de Medellín, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA deberá reintegrar a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados de acuerdo con la normatividad vigente y estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá devolver al Distrito Especial de Medellín, los recursos no ejecutados, una vez se defina entre las partes que los mismos no se reinvertirán al proyecto.

PARÁGRAFO 3: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá informará de tal situación al Distrito Especial de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Aportes del Distrito Especial de Medellín:

Distribución del PAC Proyectado (único desembolso exento de IVA)

Mes desembolso	Año	Valor
Abril	2025	$ 628.233.928

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva, presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Impuesto a las Ventas IVA.

ESTAMPILLAS

Pro - U de A, Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura aplican para contratos superiores a 1.500 SMMLV.

Tasa pro-deporte y recreación: Según el Acuerdo 018 de 2020, #Por medio del cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín", se establece una contribución del 1.3% proveniente de todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Estampilla pro-innovación: El Concejo Distrital de Medellín aprobó el Acuerdo 093 de 2023 por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria (Estatuto Tributario Distrital de Medellín), publicada el 22 de diciembre de 2023. En el capítulo XXII aprobó la Estampilla Pro-Innovación con una tarifa del uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista, Dicha tarifa se aplicará a quienes suscriban los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) SMMLV.

Estampilla para la justicia familiar: El Concejo Distrital de Medellín aprobó el Acuerdo 093 de 2023 por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria (Estatuto Tributario Distrital de Medellín), publicada el 22 de diciembre de 2023. En el capítulo XXII adoptó la Estampilla para la Justicia Familiar con una tarifa del 2% sobre los contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito. Estampilla autorizada por la Ley 2126 de 2021 y adoptada

mediante el Acuerdo 093 de 2023.

Impuesto de Timbre 1%: Circular 202560000053, (...) punto 3. Contratos de Mandato y/o Administración Delegada
(...)

No procede el pago de timbre cuando el mandatario es una entidad de derecho público, entendida como tal la Nación, los departamentos, los municipios y los órganos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, (artículos 532 y 533 del E.T.N.)

Ahora bien, respecto de los recursos entregados en administración el artículo 1.2.4.11. DUR establece los siguiente, #Retención en la fuente en mandato. En los contratos de mandato, incluida la administración delgada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas y timbre, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas la obligaciones inherentes al agente retenedor".

(...) (...).

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dado que la contratación se rige por un régimen especial, no resulta aplicable la justificación de factores de selección propios de otros procesos de contratación. Sin embargo, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia, se llevó a cabo la verificación de la idoneidad del asociado, asegurando que cuenta con las competencias técnicas, operativas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del convenio. Asimismo, se analizó la viabilidad de su objeto social en relación con el objeto del convenio, confirmando su pertinencia y capacidad para cumplir con las actividades pactadas.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO

Documento Número: 39756

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	NO DEBERÁ POSEER ANTECEDENTES FISCALES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL VERIFICARÁ ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	NO DEBERÁ REGISTRAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e	DILIGENCIAR Y

Documento Número: 39756

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Incompatibilidades	FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0014	Libreta Militar	FOTOCOPIA SI DE ACUERDO A LA NORMA SE REQUIERE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	NO DEBERÁ REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VERIFICARÁ ESTE REQUISITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE

Documento Número: 39756

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES APORTAR DILIGENCIADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	CORRESPONDE AL PROPONENTE INGRESAR EL VALOR DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ACREDITAR SEGÚN SE REQUIERE EN LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.479.902.813

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

Documento Número: 39756

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98699695	VELASQUEZ ORTIZ DIEGO ALEJANDRO	
Apoyo	SUPLENTE	78746264	LOPEZ VELASQUEZ JOSE LUIS	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

Plan de Desarrollo:

Documento Número: 39756

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Sergio Stevens Rodriguez Alzate
Contratista

Diego Alejandro Valencia Posada
Contratista

DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ ORTIZ
Profesional Universitario